

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BARGAS

Mediante acuerdo adoptado el 21 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento pleno aprobó el programa de actuación urbanizadora de la unidad de actuación UA-9 de las NN.SS., delimitada por las parcelas catastrales 3410032 y, de forma parcial, 3410029 y 3410030.

La alternativa técnica elegida y aprobada con el programa quedó conformada, entre otros, por documento que contiene ordenación que completa con detalle la establecida en las NN.SS. para la unidad de actuación (Plan Especial de Reforma Interior), redactado por los Arquitectos don Carlos F. Ruiz González y don Jesús de Miguel Ruiz, en junio de 2006.

La adjudicación del programa se efectuó a favor de Prosyven XXI, S.L., sin que la misma llegare a formalizarse con la suscripción del correspondiente convenio urbanístico. Dicha sociedad fue declarada en concurso voluntario mediante auto de 7 de noviembre de 2008 del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid, habiendo procedido el Ayuntamiento a dejar sin efecto la adjudicación mediante acuerdo de 17 de noviembre de 2011.

En este sentido, la falta de formalización del convenio urbanístico y la declaración en concurso a Prosyven XXI, S.L., han conducido al Ayuntamiento a dejar sin efecto la adjudicación del programa, no así la totalidad del acuerdo adoptado el 21 de diciembre de 2007, entre cuyas determinaciones figura la aprobación del PERI UA-9, que surtirá plenos efectos con la presente publicación y asimismo de las normas urbanísticas. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 42 del T.R.L.O.T.A.U y 157 del Decreto 248 de 2004 (Reglamento de Planeamiento de la L.O.T.A.U.).

Sin perjuicio de que el instrumento de ordenación aprobado (PERI) es accesible en el Ayuntamiento de Bargas y en los Servicios Periféricos de Toledo de la Consejería de Fomento, el contenido normativo de dicho instrumento es el siguiente, en los términos establecidos en el artículo 93 del Decreto 248 de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la L.O.T.A.U.

DETERMINACIONES DE ORDENACION ESTRUCTURAL

1. Clasificación de los terrenos ordenados: suelo urbano.
2. Ámbito de reforma interior: delimitado por las parcelas catastrales 3410032 y, de forma parcial, 3410029 y 3410030, con una superficie total de 21.602,33 m².
3. Uso global mayoritario residencial.
4. Intensidad de edificación máxima 10.900 m².
5. Densidad poblacional máxima 151.38 hab/Ha.
6. Superficie del área de reparto 21.602,33 m²
7. Aprovechamiento tipo 0.5046 u.a

DETERMINACIONES DE LA ORDENACION DETALLADA

1. Usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas.

ORDENANZA RESIDENCIAL

- Uso global residencial.
 - Uso pormenorizado. Unifamiliar aislada/pareada/adosada en hilera/libre.
 - Usos compatibles. Hospedaje y oficinas (despacho profesional doméstico).
 - Edificabilidad total del uso en el área 10.900 m².
 - Parcela mínima 150 m². Frente mínimo a vía pública de 5.00 m.
 - Altura máxima 7.00 m y dos plantas sobre rasante.
 - Retranqueo mínimo a linderos de 3 m.
 - Ocupación máxima del 70 por 100.
 - Edificabilidad 0.95 m²c/m² parcela neta.
- Plazas de aparcamiento (en el interior de la parcela). Una plaza/200 m²c o fracción.

ORDENANZA DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS (DE)

- Uso global. Equipamiento público.
- Uso pormenorizado. Equipamiento público en todas sus categorías. A título enunciativo, no excluyente: Educativo, Cultural-Deportivo, Sanitario-Asistencial y Administrativo-Institucional

- Usos compatibles. Dotacional de Zona Verde y de Comunicaciones.
- Edificabilidad total del uso en el área 2.834,05 m².
- Parcela mínima. No existe limitación de parcela mínima. En la parcela delimitada en el presente instrumento queda a salvo la facultad discrecional municipal para proceder a su división. La ordenación de los volúmenes, alineaciones y rasantes de las parcelas resultantes de la división se realizará conforme a lo establecido en el presente instrumento y en las IVNSS.
- Altura máxima 7.00 m y dos plantas sobre rasante.
- Retranqueos. Edificación principal: 1) A linderos con parcelas residenciales, mínimo 3,00 m 2). No se establecen para el resto de linderos.
- Ocupación máxima del 100 por 100, respetando lo establecido respecto de los retranqueos a las lindes.
- Edificabilidad 1.30 m²c/m² parcela neta.
- Plazas de aparcamiento (en el interior de la parcela). No se determina un número mínimo.

ORDENANZA DOTACIONAL DE ZONA VERDE (DV)

- Uso global. Espacio libre, zona verde.
- Uso pormenorizado. Zona verde pública.
- Usos compatibles. Sólo se admiten construcciones auxiliares, como casetas y kioscos.
- Edificabilidad total del uso en el área 108,03 m².
- Parcela mínima. La delimitada en el presente instrumento.
- Altura máxima. 3,50 metros y una planta sobre rasante. Sobre esta altura sólo podrán sobresalir elementos ornamentales, siempre y cuando, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, no perturben la imagen urbana del entorno.
- Retranqueos. Edificación principal: 1) A linderos con parcelas residenciales, mínimo 5,00 m 2). No se establecen para el resto de linderos.
- Ocupación máxima del 5 por 100.
- Edificabilidad 0.05 m²c/m² parcela neta.

ORDENANZA DOTACIONAL DE COMUNICACIONES. VIARIO (DC)

- Uso global. Viario.
- Uso pormenorizado. Espacio libre, viario.
- Edificabilidad total del uso en el área 0,00 m². Únicamente podrán disponerse elementos de infraestructura de servicios, de transporte y auxiliares, tales como registros y cuadros de mando y control, marquesinas, paradas de autobús y señalización.
- Parcela mínima. La delimitada en el presente instrumento.
- Ocupación. 0.00%
- Edificabilidad 0.00 m²c/m² parcela neta.
- Plazas de aparcamiento (en el interior de la parcela). Mínimo 63.

ORDENANZA DOTACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS (DEIS)

- Uso global. Dotacional de Equipamiento de infraestructuras y servicios en parcela exclusiva.
 - Uso pormenorizado. Dotacional de Equipamiento infraestructura privada de instalaciones y servicios.
 - Edificabilidad total del uso en el área. Únicamente podrán disponerse elementos de infraestructura de instalaciones y auxiliares, tales como centros de transformación y depósitos, dispuestos en función de las necesidades y normativa en vigor de las compañías suministradoras.
 - Parcela mínima. La delimitada en el presente instrumento.
 - 2. Superficie de los viales, 5.758,08 m².
 - 3. Reservas dotacionales para zonas verdes, 2.160,61 m²; equipamientos de carácter local, 2.180,04 m².
 - 4. La unidad de actuación urbanizadora es única, con una superficie de 21.602,33 m².
 - 5. No existen construcciones y edificaciones que puedan quedar fuera de ordenación.
- Bargas 12 de marzo de 2011.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.- 2373